

Ayacucho, 12 de octubre de 2012

Sr. Intendente Municipal

Prof. Pablo A. Zubiaurre

Su Despacho

-----

VISTO, que mediante ordenanza 4683/12 sancionada por unanimidad y a propuesta del Departamento Ejecutivo, el partido de Ayacucho fue declarado "Tierra del Martín Fierro", Y CONSIDERANDO

QUE esta denominación encuentra su plena justificación, como se expresara en los considerandos de la mencionada ordenanza en *"la relación íntima y directa entre la obra literaria "El gaucho Martín Fierro" y nuestro Partido" que "parte de dos argumentos irrefutables, tales como ser Ayacucho el único Partido mencionado explícitamente como escenario en tal obra, y el que fuera Don José Zoilo Miguens, primera autoridad de Ayacucho, el Editor de la primera edición de la misma, hace 139 años."*

QUE también se expresaba allí que esa *"identificación será punto de partida de una serie de acciones que ubiquen al Partido de Ayacucho como referencia ineludible en relación a la obra en todos los niveles, fortaleciendo sensiblemente las posibilidades y potencialidades turísticas y culturales del Distrito"*.

QUE en consonancia con lo expuesto, el presente proyecto propone la creación de un ámbito académico anual donde especialistas en el tema debatan sobre el mismo, aportando sus conocimientos para la difusión general, enriqueciendo así el saber colectivo.

QUE por otra parte, la realización de diferentes actividades de extensión durante la realización de la Cátedra, permitirán difundir a nivel masivo esos aportes académicos, y brindar además un aporte a la oferta turística de nuestro partido.

QUE especialistas, gobierno y comunidad en general, tendrán en esta Cátedra Martinfierrista el ámbito necesario para profundizar el conocimiento sobre el Martín Fierro, su autor y nuestro Ayacucho.

QUE el período de tiempo sugerido para la concreción de la cátedra se ubica temporalmente dentro de dos fechas significativas: el 10 de noviembre, fecha del nacimiento de José Hernández y el 6 de diciembre, fecha de publicación de la primera edición de "El Gaucho Martín Fierro".

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

#### **ORDENANZA N° 4691/ 2012**

**Artículo 1º:** Créase la Cátedra Martinfierrista, la que se llevará a cabo en forma anual y por el lapso mínimo de dos días, en fecha convenir, dentro del período comprendido entre el 10 de noviembre y el 6 de diciembre de cada año.

**Artículo 2º:** Serán sus objetivos, entre otros, los siguientes:

- a) Construir un espacio interdisciplinario para compartir experiencias de investigación y reflexión alrededor del Martín Fierro, su autor y su época.
- b) Analizar y comprender la relación entre el texto del Martín Fierro y su contexto histórico, geográfico, socio-económico, etc.
- c) Profundizar el conocimiento de la historia local y regional en su vinculación e incidencia con el contexto y contenido del Martín Fierro.
- d) Alentar la difusión del contenido del Martín Fierro y la vida y obra de su autor.
- e) Aportar a la inclusión en los programas educativos del Martín Fierro como texto para el análisis y la investigación.
- f) Contribuir a una ampliación y sistematización bibliográfica, pictórica, artística, etc. referida al Martín Fierro y su autor.
- g) Establecer contactos permanentes con universidades nacionales, centros de estudio e investigación, y toda institución pública o privada, tendientes a generar actividades conjuntas, convenios de colaboración y toda aquello orientado al estudio y conocimiento del Martín Fierro.

**Artículo 3º:** Las actividades a desarrollar comprenderán, entre otras:

- a) Conferencias plenarias a cargo de invitados, abiertas a todo público.
- b) Presentación de ponencias, con integración -en caso de resultar conveniente- de comisiones de trabajo por áreas temáticas, establecidas a partir de los trabajos presentados, en que cada participante explicará las conclusiones de su investigación, que podrán ser debatidas por el resto de miembros de las comisiones y los participantes de las Jornadas.
- c) Visitas y actividades en situ, en parajes y lugares del partido de Ayacucho vinculados con el Martín Fierro, su autor, y José Z. Miguens, primer editor del libro.
- d) Realizar exposiciones bibliográficas o artísticas sobre el tema.
- e) Efectuar presentaciones de libros dedicados a la temática de la Cátedra.
- f) Revalorar la vida y obra de autores martinfierristas.
- g) Publicación posterior de todas las ponencias presentadas y conferencias dictadas, en un volumen denominado "Actas Martinfierristas"
- h) Creación de una página web donde difundir las actividades y el material citado en apartado g)
- i) Actividades de extensión, tales como muestras, exposiciones, concursos, espectáculos artísticos, etc

**Artículo 4º:** Serán destinatarios y participantes de esta Cátedra:

- a) Docentes, investigadores y estudiantes de Historia, Literatura, y de otras disciplinas cuyas trabajos contribuyan a la difusión, estudio y comprensión del Martín Fierro, sus aspectos literarios, históricos, etc.; la vida y obra de su autor, y la comprensión del contexto histórico, geográfico, socio-económico, etc. al que se refiere la obra.



b) Expositores invitados, organismos de investigación histórica y literaria públicos y privados, agrupaciones tradicionalistas.

c) Público en general.

**Artículo 5º:** La autoridad de aplicación que determine el Departamento Ejecutivo será la responsable de la planificación, organización y desarrollo de la presente Cátedra, pudiendo para el cumplimiento de sus fines convocar a quienes estime conveniente.

**Artículo 6º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será imputado al Presupuesto de Gastos Vigente.

**Cláusula transitoria:**

**Artículo 7º:** Si a criterio del Departamento Ejecutivo el lapso de tiempo a transcurrir desde la promulgación de la presente y el período indicado para la realización de la Cátedra resulta insuficiente a los fines organizativos, podrá realizar durante el presente año una experiencia piloto sobre la concreción del contenido de la presente ordenanza.

**Artículo 8º:** De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS ONCE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

Registrada 4691ord

Asunto 251/12

Alem 1078  
Tel: (02296) 45-9033  
(7150) Ayacucho